



UNAAT

EXCELENCIA CIENTÍFICA Y ACADÉMICA
CON COMPROMISO SOCIAL



LICENCIADA
POR SUNEDU

REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE

APROBADO CON
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 0212-
2023-UNAAT

CÓDIGO : RE – PO3.2 -01




 WWW.UNAAT.EDU.PE

 (064) 260103

 UNAAT@UNAAT.EDU.PE

AGOSTO - 2023



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 2 de 24

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 0157-2020-CO- UNAAT	13-08-2020	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto, el Reglamento General y el ROF de la UNAAT, concordante con la Ley Universitaria N° 30220.
2	Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023-UNAAT	23-08-2023	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto, el Reglamento General y el ROF de la UNAAT, concordante con la Ley Universitaria N° 30220.







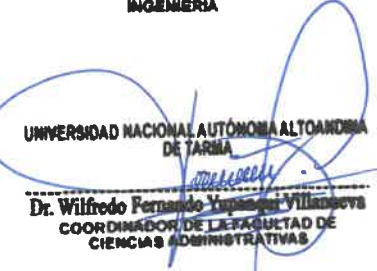







	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 3 de 24

TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</p> <p></p> <p>-----</p> <p>Dr. César Raúl Castro Galarza Director de Asuntos Académicos</p> <p>Dirección de Asuntos Académicos</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p></p> <p>-----</p> <p>Dr. Angel Almidón Eleascano VICEPRESIDENTE ACADÉMICO</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</p> <p></p> <p>-----</p> <p>Dr. Walter Javier Cuadrado Campó COORDINADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</p> <p></p> <p>-----</p> <p>Dr. Wilfredo Fernando Yapanqui Villanueva COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</p> <p></p> <p>-----</p> <p>Dra. Miriam Zulmar Espinosa Veña COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</p> <p></p> <p>-----</p> <p>CPC Juan Carlos Gómez Peña DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Vicepresidencia Académica Facultades Oficina de Planeamiento y Presupuesto</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p></p> <p>-----</p> <p>Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez PRESIDENTE</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p></p> <p>-----</p> <p>Dr. Angel Almidón Eleascano VICEPRESIDENTE ACADÉMICO</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p></p> <p>-----</p> <p>Dr. David Elías Pinosa VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Comisión Organizadora</p>

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 4 de 24

COMISIÓN ORGANIZADORA


Presidente : Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez
Vicepresidente Académico. : Dr. Angel Almidón Elescano
Vicepresidente de Investigación : Dr. David Elí Salazar Espinoza





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023-UNAAT

Tarma, 23 de agosto de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 1649-2023 (22.08.2023), OPINIÓN LEGAL N° 161-2023-UNAAT/P-OAJ (22.08.2023), OFICIO N° 0690-2023-UNAAT/P-OPP (17.08.2023), INFORME N° 101-2023-UNAAT/P-OPP-UPM (17.08.2023), INFORME N° 159-2023-UNAAT/VPA/DAA (16.08.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto Modificado de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0182-2023-UNAAT, señala de la labor docente lo siguiente:

“Artículo 150. De la labor docente

La labor docente comprende la carga lectiva y no lectiva.

Artículo 151. La carga lectiva se refiere al régimen de obligaciones académicas del docente de la UNAAT referida principalmente al dictado de clases, a nivel de pregrado, entendiéndose que por cada hora pedagógica se asigna como mínimo 50% para la preparación de clases.

Artículo 152. La distribución de la carga lectiva deberá realizarse teniendo en cuenta la categoría, grado académico, especialidad, dedicación y cargo administrativo.

Artículo 153. La carga no lectiva se refiere a las actividades realizadas por el docente de la UNAAT, entre ellas tenemos:

- a) La investigación.*
- b) Preparación de clases y evaluación.*
- c) La asesoría de tesis, prácticas pre profesionales y otros trabajos realizados por los estudiantes.*
- d) La tutoría a los estudiantes.*
- e) Responsabilidad Social Universitaria.*
- f) Las comisiones permanentes.*
- g) Los cargos administrativos designados por resolución.*
- h) Las comisiones AD-HOC.*
- i) Otros que se indiquen en las normas internas.*

Artículo 154. Asignación de carga lectiva de docentes

La asignación de la carga lectiva al docente a dedicación exclusiva o tiempo completo, comprende como mínimo catorce (14) horas lectivas o su equivalente a tres (03) cursos (cada hora lectiva equivale a 45 minutos). El desempeño de la función administrativa implica una disminución de la carga lectiva. El Reglamento respectivo determina la asignación de la labor docente.”;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0212-2023-UNAAT

Pág. 2

Que, a través del Informe N° 159-2023-UNAAT/VPA/DAA, de fecha 16 de agosto de 2023, el Director de Asuntos Académicos propone el Reglamento de actividad lectiva y no lectiva del docente de la UNAAT, para su revisión y aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, el Reglamento propuesto tienen por finalidad establecer las normas y procedimientos para planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios y contratados, así como regular su asistencia y permanencia en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, al respecto, el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 0690-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 17 de agosto de 2023, remite el Informe N° 101-2023-UNAAT/P-OPP-UPM, con el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización concluye que el contenido del Reglamento de actividad lectiva y no lectiva del docente de la UNAAT es concordante con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto modificado; opinando que resulta viable su aprobación;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 161-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 22 de agosto de 2023, opina por la aprobación del Reglamento de actividad lectiva y no lectiva del docente;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 23 de agosto de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento de actividad lectiva y no lectiva del docente de la UNAAT, que consta de cuatro (IV) *títulos*, diez (X) *capítulos*, cuarenta (40) *artículos*, tres (03) *disposiciones complementarias y transitorias*, dos (02) *disposiciones finales* y siete (07) *anexos*; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de cuatro (IV) *títulos*, diez (X) *capítulos*, cuarenta (40) *artículos*, tres (03) *disposiciones complementarias y transitorias*, dos (02) *disposiciones finales* y siete (07) *anexos*; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Académicos, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrea
PRESIDENTE








UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – P03.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 7 de 24

CONTENIDO

	TÍTULO I.....	9
	GENERALIDADES	9
	CAPÍTULO I.....	9
	FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE	9
	CAPÍTULO II.....	10
	DE LA DEDICACIÓN DOCENTE	10
	TÍTULO II.....	10
	ACTIVIDAD LECTIVA, NO LECTIVA Y PLAN DE ACTIVIDAD DOCENTE	10
	CAPÍTULO III	10
	ACTIVIDAD LECTIVA.....	10
	CAPÍTULO IV	11
	ACTIVIDAD NO LECTIVA	11
	CAPÍTULO V.....	11
	PLAN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE	11
	TÍTULO III	12
	JORNADA LABORAL Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA ACTIVIDAD DOCENTE	12
	CAPÍTULO VI	12
	DE LA JORNADA LABORAL Y DESPLAZAMIENTO	12
	CAPÍTULO VII.....	12
	DEL CONTROL Y REGISTRO DE ASISTENCIA.....	12
	TÍTULO IV	14
	DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS DOCENTES.....	14
	CAPÍTULO IX	14
	CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DOCENTE	14
	CAPÍTULO X.....	14
	ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.....	14
	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA	15
	DISPOSICIONES FINALES.....	15
	ANEXO 1.....	16
	CUADRO DE ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES ORDINARIOS Y AUTORIDADES	16
	ANEXO 2.....	17
	CUADRO DE ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES CONTRATADOS	17
	ANEXO 3	18
	CUADRO GENERAL DE ACTIVIDAD DOCENTE.....	18
	ANEXO 4	19
	PARTE DIARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTES ORDINARIOS	19
	ANEXO 5	20

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 8 de 24

PARTE DIARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTES CONTRATADOS20

ANEXO 621

PLAN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE21

ANEXO 724

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS24



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE - PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 9 de 24

REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1. Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios y contratados, así como regular su asistencia y permanencia en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT).

Artículo 2. Base legal


- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa (SINEACE)
- d) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional De Presupuesto
- e) Ley N° 27815, Ley Código de Ética del Funcionario Público.
- f) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- g) Estatuto de la UNAAT.
- h) Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT.
- i) Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- j) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- k) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento.
- l) Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadores de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Artículo 3. Alcance

Es de aplicación obligatoria para las autoridades universitarias, Unidad de Recursos Humanos, coordinadores de facultad, responsables de escuelas profesionales, responsables de departamentos académicos, docentes ordinarios, docentes contratados y demás miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 4. Función de docentes

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la responsabilidad social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE - PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 10 de 24

Artículo 5. Objetivos

Los objetivos específicos del presente Reglamento son:

- Establecer la organización de las actividades lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios y contratados.
- Establecer lineamientos que permitan regular la asistencia, y cumplimiento de la jornada laboral del personal docente.
- Proveer a los departamentos académicos y Unidad de Recursos Humanos, un instrumento que formalice las normas y procedimientos del control de asistencia y permanencia del personal docente.

CAPÍTULO II DE LA DEDICACIÓN DOCENTE

Artículo 6. Régimen de dedicación del docente

Conforme a lo establecido en el Artículo 189 y 190 del Estatuto de la Universidad, los docentes ordinarios pueden ser:

- Dedicación Exclusiva:** El docente ordinario tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNAAT.
- A Tiempo Completo:** Es el docente ordinario que presta servicios a la UNAAT cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNAAT.
- A Tiempo Parcial:** Cuando su permanencia del docente es menos de cuarenta (40) horas semanales, podrán participar en actividades de investigación y responsabilidad social.

Artículo 7. Los docentes ordinarios cumplen su labor docente en horarios establecidos por cada facultad.

Artículo 8. Los docentes contratados según su régimen y marco normativo presupuestal se clasifican en:

- Docente Contratado Tipo A (DC A)
- Docente Contratado Tipo B (DC B)

TÍTULO II ACTIVIDAD LECTIVA, NO LECTIVA Y PLAN DE ACTIVIDAD DOCENTE

CAPÍTULO III ACTIVIDAD LECTIVA

Artículo 9. Las actividades lectivas y no lectivas del docente se registran en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

Artículo 10. La hora lectiva es el periodo de tiempo destinado a la formación y docencia que equivale a cuarenta y cinco (45) minutos. Se consideran como actividades lectivas las sesiones de clases teóricas y prácticas que se desarrollan durante el semestre académico.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 11 de 24



Artículo 11. La asignación de la carga lectiva al docente a dedicación exclusiva o tiempo completo, comprende como mínimo catorce (14) horas lectivas o su equivalente a tres (03) cursos (cada hora lectiva equivale a 45 minutos).

Artículo 12. Para la asignación de la carga lectiva el Responsable del Departamento Académico, debe considerar el orden de prelación siguiente: la categoría, grado académico, especialidad, dedicación y cargo administrativo del docente de tal manera que se puedan cubrir, prioritariamente, las necesidades de las Escuelas Profesionales.

Artículo 13. La asignación de carga lectiva a docentes con responsabilidad directiva se hará tomando en consideración los criterios establecidos en el (Anexo 1).



Artículo 14. El Docente ordinario a tiempo completo o a dedicación exclusiva, que no tenga cargo administrativo o académico de los indicados en el artículo anterior del presente Reglamento, tiene a su cargo un mínimo de catorce (14) horas lectivas o su equivalente a tres (03) cursos. Podrán tener más de 14 horas según la naturaleza del curso, siempre y cuando el docente acepte voluntariamente y tenga la anuencia del Responsable del Departamento Académico.



Artículo 15. El Docente ordinario a tiempo parcial debería tener una carga lectiva mínimo de catorce (14) horas lectivas o su equivalente a tres (03) cursos.

Artículo 16. Los docentes investigadores reconocidos por la UNAAT, se les asignará su carga académica teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220 y lo que disponga el Estatuto de la UNAAT.



Artículo 17. La asignación de la carga académica para los docentes contratados se ajusta al Decreto Supremo N° 418-2017-EF y otras modalidades conforme a Ley.

CAPÍTULO IV ACTIVIDAD NO LECTIVA

Artículo 18. Las horas no lectivas comprenden las siguientes actividades: preparación de clases, investigación e innovación, responsabilidad social universitaria, tutoría académica, asesoría o jurado de tesis, gestión universitaria.


Artículo 19. Para la determinación de las horas de actividad no lectiva se considera lo establecido en el (Anexo 1).

CAPÍTULO V PLAN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE

Artículo 20. El Plan de actividad docente, es el documento en el cual se registra la asignación de actividades lectivas y no lectivas, en el horario de trabajo establecido para cada semana (40 horas y/o modalidad de trabajo), el cual es responsabilidad del docente.

Artículo 21. El Plan de actividad docente es un instrumento para establecer el Cuadro General donde se resume las actividades de los docentes que integran el Departamento Académico.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 12 de 24



Artículo 22. Es responsabilidad del Responsable del Departamento Académico supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan de Actividades Lectivas y No Lectivas del Docente, cuyo formato, así como el informe de cumplimiento se anexan en el presente reglamento (Anexo 6 y Anexo 7).

TÍTULO III JORNADA LABORAL Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

CAPÍTULO VI DE LA JORNADA LABORAL Y DESPLAZAMIENTO



Artículo 23. Jornada laboral

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el docente se encuentra subordinado a la Universidad, para desarrollar sus obligaciones de acuerdo al cargo que ocupa.

La jornada de trabajo para los docentes tiempo completo de la UNAAT es de Cuarenta (40) horas semanales. Los turnos de trabajo son: mañana y tarde en los días lunes a viernes.



Artículo 24. Desplazamientos fuera de la institución

Las situaciones que requieran desplazamiento del docente por motivos de visitas a otras instituciones, prácticas de campo, prácticas clínicas, u otras, deberán consignarse en el silabo, plan de clase y guías de prácticas de campo o clínica y será informado oportunamente al Departamento Académico correspondiente.



El docente deberá solicitar la autorización a la Dirección del Departamento Académico para la respectiva salida, adjuntando la relación de estudiantes matriculados con quienes cumplirá la actividad fuera de la institución, los datos pertinentes relacionados a la actividad académica y tiempo de permanencia. Las situaciones que requieran desplazamiento del docente por motivos de gestión académica administrativa, comisión de servicio, otros similares serán con conocimiento y/o autorización del Responsable del Departamento Académico y Responsable de Escuela Profesional.



CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y REGISTRO DE ASISTENCIA

Artículo 25. Instrumentos de control de asistencia

La asistencia es la concurrencia del docente a su centro de trabajo, para cumplir con sus deberes y obligaciones. Se registran a través del parte diario de control de asistencia docente (Anexo 4 o Anexo 5).



Artículo 26. Registro de asistencia

Los partes diarios de control de asistencia de cada Escuela Profesional, son los medios probatorios de la asistencia y permanencia del docente, serán base para la formulación de la planilla única de pagos y efectuar el pago de haberes y sus descuentos; el Responsable del



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 13 de 24

Departamento Académico, remitirá a la Coordinación de Facultad, para ser derivado a la Oficina de Recursos Humanos el correspondiente reporte mensual.

Artículo 27. Control de asistencia

Para acreditar la asistencia los docentes deben registrar personalmente el ingreso y salida diaria en el parte diario de control de asistencia docente, que obra en la Secretaría de la Dirección del Departamento Académico de cada Facultad.

Artículo 28. Firma del parte diario de control de asistencia docente

Todos los docentes, están obligados a firmar el parte diario de control de asistencia, bajo las siguientes consideraciones:

- Compatible con el horario que se establezca para cada docente, de tal manera que se cumpla con la jornada laboral de ocho (08) horas diarias de acuerdo a Ley.
- Los docentes contratados, firmarán los partes diarios de control de asistencia, a la entrada y salida los días que tienen actividad académica.
- El parte diario de control de asistencia docente, debe contener en forma legible la firma del docente, sin borrones, manchas o enmendaduras.

Artículo 29. Visado del parte diario de control de asistencia docente

Los partes diarios de control de asistencia, con el visto bueno del Responsable del Departamento Académico y del Coordinador de Facultad respectivos, serán remitidos a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 30. Inasistencia

Inasistencia o ausentismo, alude a la ausencia del docente al sitio donde debe cumplir una obligación o cumplir una función. Se considera inasistencia del personal docente a lo siguiente:


- No concurrir al centro laboral sin causa justificada.
- La omisión del registro de control de asistencia al ingreso y/o salida, sin existencia de causa justificada.
- Efectuar el registro de asistencia y no acudir a cumplir labores lectivas y no lectivas.
- Las inasistencias constituyen faltas disciplinarias leves sancionadas por la Ley Universitaria 30220 y a la normativa interna vigente.

Artículo 31. Trámite de justificación de inasistencia

La justificación por inasistencia, son presentadas en el plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores al hecho al Responsable del Departamento Académico.

Artículo 32. Motivos para justificación de inasistencias

La justificación por inasistencia e incumplimiento de actividades lectivas y no lectivas, sólo procede en los siguientes motivos:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 14 de 24

- a) Por razones de salud, debidamente acreditada con certificado médico visado por el EsSalud.
- b) Por otras causas de fuerza mayor, siempre que acredite la recuperación inmediata de las clases, con el visado del Responsable del Departamento Académico y del Coordinador de la Facultad, que se informará por escrito a la Unidad de Recursos Humanos.



TÍTULO IV DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO IX CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DOCENTE



Artículo 33. Cumplimiento de la actividad académica

La verificación física del cumplimiento de asistencia al desarrollo de clases de los docentes, es función del Responsable del Departamento Académico, quien informa al Coordinador de Facultad.



Artículo 34. Reporte de asistencia

El Responsable de Departamento Académico sistematiza el control de asistencias e inasistencias para la elaboración de planillas.

Artículo 35. Registro de la labor lectiva

El registro de la actividad lectiva se realiza en el SGA.



Artículo 36. Incumplimiento de labor docente

El docente que incumpla con su labor lectiva y no lectiva, sin previa justificación, estará sujeto al reglamento docente.



Artículo 37. Observaciones en el parte diario de control de asistencia


La administración del registro del parte diario de control de asistencia docente y la calificación diaria corresponde al Responsable del Departamento Académico, colocando con lapicero de tinta roja los términos “falta”, “comisión”, “licencia por enfermedad”, “licencia por gravedad”, “licencia por estudios”, entre otros. Luego de la observación, no se podrá hacer modificaciones, ni firmar encima de lo calificado.



CAPÍTULO X ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Artículo 38. El Departamento Académico es responsable de la asignación de actividades lectivas. El docente plantea las actividades no lectivas. El consolidado de la actividad docente se eleva a la coordinación de facultad para su revisión y tramite a Vicepresidencia Académica.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 15 de 24

Artículo 39. El Vicepresidente Académico eleva la propuesta de asignación de actividad lectiva y no lectiva del docente a la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.



Artículo 40. El Responsable del Departamento Académico supervisa el registro del plan de actividades lectivas y no lectivas y el informe de cumplimiento en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA

PRIMERA. Los horarios de clases y tutoría aprobados no podrán ser modificados por el docente sin autorización del Responsable de la Escuela Profesional y conocimiento del Departamento Académico. Su incumplimiento será pasible de sanción.



SEGUNDA. El responsable del Departamento Académico, Coordinadores de Facultad y Vicepresidencia Académica hacen cumplir lo establecido en el presente reglamento y su incumplimiento da lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

TERCERA. Excepcionalmente por la naturaleza de las actividades no lectivas tales como: preparación de clases, tutoría académica, investigación e innovación y responsabilidad social universitaria se desarrollarán de manera no presencial.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Organizadora, previa opinión de la Vicepresidencia Académica en concordancia la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto y Reglamento Docente.



SEGUNDA. Queda sin efecto toda normativa que contravenga al presente reglamento.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE - PO3.2 -01
			VERSION: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 16 de 24

ANEXO 1.

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES ORDINARIOS Y AUTORIDADES

Docentes ordinarios	Carga Lectiva		Carga No Lectiva				Total de Carga Horaria
	Horas de Clases (mínimo)	Preparación de Clases (50% de horas lectivas)	Investigación e Innovación	Responsabilidad Social Universitaria	Tutoría Académica (máximo)	Asesoría o Jurado de Tesis (máximo)	
Rector	0	0	0	0	0	0	40
Vicerrector Académico	0	0	0	0	0	0	40
Vicerrector de Investigación	0	0	0	0	0	0	40
Miembro de Consejo Universitario (****)	12	6	6	2	3	4	40
Miembro de Asamblea Universitaria (****)	12	6	6	2	3	4	40
Miembro de Consejo de Facultad (****)	4	2	6	3	1	4	40
Decano (**)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Departamento Académico (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Escuela Profesional (*)	8	4	6	4	2	4	40
Secretario Docente de Facultad (*)	10	5	6	4	3	4	40
Director de la Unidad de Investigación (****)	10	5	6	4	3	4	40
Defensor Universitario (*)	8	4	6	4	2	4	40
Miembro del Tribunal Universitario (****)	10	5	6	4	3	4	40
Director de Escuela de Posgrado (**)	4	2	6	4	1	4	40
Director de Responsabilidad Social Universitaria (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Bienestar Universitario (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Asuntos Académicos (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Admisión (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Centro de Idiomas (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Centro Preuniversitario (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Bienes y Servicios (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Incubadora de Empresas (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Innovación y Transferencia Tecnológica (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de Instituto de Investigación (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director de la Oficina de Gestión de Calidad (*)	8	4	6	4	2	4	40
Director/Jefe editor de revistas científicas de la UNAAT (*)	12	6	6	4	3	4	40
Miembro del Comité Directivo Centro de Idiomas (****)	12	6	6	4	3	4	40
Miembro del Comité Directivo Centro Preuniversitario (****)	12	6	6	4	3	4	40
Miembro del Comité de Admisión (****)	12	6	6	4	3	4	40
Jefe de Área de Prácticas Preprofesionales (****)	12	6	6	4	3	4	40
Jefe de Área de Responsabilidad Social (****)	12	6	6	4	3	4	40
Otras Comisiones de la Universidad (****)	12	6	6	4	3	4	40
Otras Comisiones de la Facultad (****)	12	6	6	4	3	4	40
Otras comisiones de la Escuela Profesional (****)	14	7	7	5	3	4	40
Docentes sin cargo (*****)	4	2	22	3	1	4	40

Notas:

- (*) Ocho (08) horas o dos (02) curso de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.
- (**) Cuatro (04) horas o uno (01) curso de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.
- (***) Diez (10) horas o tres (03) curso de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.
- (****) Doce (12) horas o tres (03) curso de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.
- (*****) Catorce (14) horas o tres (03) curso de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.
- (*****f) Cuatro (04) horas o uno (01) curso de acuerdo a la naturaleza y necesidades de carrera.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE - PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 17 de 24

ANEXO 2.
CUADRO DE ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES CONTRATADOS

Tipo de Docente Contrato	Clasificación	Carga Lectiva				Carga No Lectiva				Total de Carga Horaria
		Horas de Clases	Preparación de Clases (50% de horas lectivas)	Investigación e Innovación	Responsabilidad Social Universitaria	Tutoría Académica (máximo)				
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	16	8	3	2	3	32			
	DC A2	8	4	0	2	2	16			
	DC A3	4	2	0	1	1	8			
	DC B1	16	8	3	2	3	32			
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B2	8	4	0	2	2	16			
	DC B3	4	2	0	1	1	8			



ANEXO 6

PLAN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL DOCENTE

Semestre Académico:

BASE LEGAL.

1. Ley 30220 Ley Universitaria
2. Estatuto de la UNAAT

I. DATOS ACTUALIZADOS DEL DOCENTE.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	ESCUELA PROFESIONAL
DIRECCIÓN ACTUAL	TELÉFONO EN CASA	CELULAR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INGRESO A LA UNAAT
E-MAIL		BACHILLER	TÍTULO PROFESIONAL	
GRADO DE MAESTRO 1	GRADO DE MAESTRO 2	GRADO DE DOCTOR 1	GRADO DE DOCTOR 2	
ÚLTIMOS LIBROS PUBLICADOS			ÚLTIMOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS	

II. ACTIVIDADES LECTIVAS.

CARGA LECTIVA: Semestre Académico 2023-I

N°	CURSOS ASIGNADOS	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL	CRÉDITOS	HT	HP	TH	SUSTENTO
1.								
2.								
3.								
TOTAL								

Detalle/ HT: Horas teóricas; HP: Horas prácticas; TH: Total de horas.

III. ACTIVIDADES NO LECTIVAS.

CARGA NO LECTIVA: Semestre Académico 2023-II

N°	ACTIVIDADES	HORAS	DETALLE	SUSTENTO
1.	Preparación de Clases			
2.	Investigación e Innovación			
3.	Responsabilidad Social Universitaria			
4.	Tutoría Académica			
5.	Asesoría o Jurado de Tesis			
6.	Gestión Universitaria			
TOTAL				

RESUMEN	
ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS	HORAS
CARGA LECTIVA	
CARGA NO LECTIVA	
TOTAL	

Nota: Se adjunta horario de actividades lectivas y no lectivas del docente.

.....
Firma y sello
Departamento Académico

.....
Firma y sello
Docente

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 22 de 24

HORARIO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DEL DOCENTE

I. DATOS REFERENCIALES.					
Facultad					
Departamento Académico					
Semestre Académico					
Docente (Apellidos y Nombres)					
HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 - 08:45					
08:46 - 09:30					
09:31 - 10:15					
10:16 - 11:00					
11:01 - 11:45					
11:46 - 12:30					
12:31 - 13:15					
13:16 - 14:00					
14:00 - 14:45					
14:46 - 15:30					
15:31 - 16:15					
16:16 - 17:00					
17:01 - 17:45					
17:46 - 18:30					
18:31 - 19:15					
19:16 - 20:00					

RESUMEN ACTIVIDADES LECTIVAS		HORAS
LEYENDA	CARGA LECTIVA	
TOTAL		

Firma y sello
Coordinación de Facultad

Firma y sello
Departamento Académico

Firma y sello
Docente



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE - PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 23 de 24

HORARIO DE ACTIVIDADES NO LECTIVAS DEL DOCENTE

I. DATOS REFERENCIALES.					
Facultad					
Departamento Académico					
Semestre Académico					
Docente (Apellidos y Nombres)					
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 - 09:00					
09:01 - 10:00					
10:01 - 11:00					
11:01 - 12:00					
12:01 - 13:00					
13:00 - 14:00					
14:01 - 15:00					
15:01 - 16:00					
16:01 - 17:00					
17:01 - 18:00					
18:01 - 19:00					
19:01 - 20:00					

RESUMEN ACTIVIDADES NO LECTIVAS		HORAS
CARGA NO LECTIVA		
TOTAL		

..... Firma y sello Coordinación de Facultad

..... Firma y sello Departamento Académico

..... Firma y sello Docente



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	CÓDIGO: RE – PO3.2 -01
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2023
			PÁGINA 24 de 24

ANEXO 7

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS

Semestre Académico:

BASE LEGAL.

1. Ley 30220 Ley Universitaria
2. Estatuto de la UNAAT

DATOS ACTUALIZADOS DEL DOCENTE.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN		CATEGORÍA				DEDICACIÓN			N° ÚLTIMA RESOLUCIÓN Y FECHA NOMBRAMIENTO/RATIFICACIÓN/ASCENSO/CONTRATO
	N	C	JP	Ax.	As.	P	TP.	TC.	DE.	

II. ACTIVIDADES LECTIVAS.

CARGA LECTIVA: Semestre Académico 2023-II

N°	CURSOS ASIGNADOS	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL	AVANCE %	MATRICULADOS	APROBADOS	DESAPROBADOS	SUSTENTO
1.								
2.								
3.								

III. ACTIVIDADES NO LECTIVAS.

CARGA NO LECTIVA: Semestre Académico 2023-II

N°	ACTIVIDADES	HORAS	DETALLE	SUSTENTO
1.	Preparación de Clases			
2.	Investigación e Innovación			
3.	Responsabilidad Social Universitaria			
4.	Tutoría Académica			
5.	Asesoría o Jurado de Tesis			
6.	Gestión Universitaria			
TOTAL				

RESUMEN	
ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS	HORAS
CARGA LECTIVA	
CARGA NO LECTIVA	
TOTAL	

.....
Firma y sello
Departamento Académico

.....
Firma y sello
Docente

